GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Núm. 44, Serie 2025-2026
P. de O. Núm. 47
Serie 2025-2026

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los legisladores municipales Ángel J. Pacheco Santiago, Ángel M. Marrero Calderón, Lillybell Olivo Rivera, Román Rivera Alejandro, Danny Figueroa Ibarry, José A. López Agosto, Blanca I. Pérez Rosado, Lilliana Rivera Cintrón, Yan E. Rodríguez Santiago, Kelvin Serrano Sáez y Francisco Santiago Pérez.

Fecha de Presentación: 21 de abril de 2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARECER Y ACEPTAR MEDIANTE LA FIRMA EN UNA ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, UN PREDIO DE TERRENO DEDICADO A USO PÚBLICO CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (14,197.832 M.C.), EQUIVALENTES A TRES PUNTO SEIS MIL CIENTO VEINTE Y TRES CUERDAS (3.6123 CDAS.), UBICADO EN LA CARR. 803 KM 9.6 (INTERIOR) EN EL BO. CEDRO ARRIBA DE NARANJITO, A SER SEGREGADO DE LA FINCA NÚMERO 3,819 DE NARANJITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Asimismo, establece que cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

Cónsono con lo anterior, el inciso (d) del Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, dispone lo siguiente

> artículo 1.008. — Poderes de los Municipios
>
> Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:
>
> ...
>
> (d) Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.
>
> ...

Julio Ríos Rivera y Manuela Caldero Rosado solicitaron al Municipio de Naranjito, por conducto del Lcdo. Aurelio Gracia Morales, que el Municipio de Naranjito acepte la cesión de un predio a ser dedicado a uso público, el cual está localizado en el barrio Cedro Arriba de Naranjito, con una

cabida superficial de catorce mil ciento noventa y siete punto ochocientos treinta y dos metros cuadrados (14,197.832 M.C.), equivalentes a tres punto seis mil ciento veinte y tres cuerdas (3.6123 cdas.)

El terreno a ser aceptado cumple con todos los requisitos a esos fines, y se releva al Municipio de toda responsabilidad en relación a asfaltarlo. La escritura a otorgarse tendrá las cláusulas protectoras, en relación a que la persona cedente, ni el predio a cederse, ni la finca de la cual proceda dicho predio, tenga carga o deuda alguna con el Gobierno de Puerto Rico o el Municipio de Naranjito.

Cabe indicar que, el caso fue considerado por el Departamento de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de Naranjito, el día 8 de abril de 2026 y no se encontraron estructuras o control de acceso en el camino. La finca principal de donde procede el predio se encuentra inscrita al Folio Doscientos Veinte y Uno (221) del Tomo Cincuenta y Uno (51) de Naranjito, Puerto Rico, Finca Número Tres Mil Ochocientos Diez y Nueve (3,819), Registro de la Propiedad, Sección de Barranquitas.

POR TANTO: ***ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO:***

Artículo 1.- Autorizar al alcalde del Municipio de Naranjito, Hon. Orlando Ortiz Chevres o a su representante autorizado, a comparecer y aceptar mediante la firma en una escritura pública a favor del Municipio de Naranjito, un predio de terreno dedicado a uso público con una cabida superficial de catorce mil ciento noventa y siete punto ochocientos treinta y dos metros cuadrados (14,197.832 M.C.), equivalentes a tres punto seis mil ciento veinte y tres cuerdas (3.6123 cdas.), ubicado en la Carr. 803 km 9.6 (Interior) en el Bo. Cedro Arriba de Naranjito, a ser segregado de la Finca Número 3,819 de Naranjito.

Artículo 2.- El o los propietarios deberán gestionar a su costo, la preparación de la escritura correspondiente, a favor del Municipio de Naranjito.

Artículo 3.- Se hace formar parte de esta Ordenanza, la Autorización de Planos de Inscripción: 2024-600992-API-303157, sellada por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe); y el Plano de Mensura e Inscripción sellado por la OGPe.

Artículo 4.- Se deroga toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 5.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

Artículo 6.- Copia de esta Ordenanza será remitida a aquellas dependencias municipales o estatales y funcionarios concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.

Artículo 7.- Esta ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, HOY, 23 DE ABRIL DE 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 44, SERIE 2025-2026, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO

DE NARANJITO, HOY DÍA, 23 DE ABRIL DE 2026.

HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MARTA E. RESTO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE INTERINO HOY, 24 DE ABRIL DE 2026.

SR. JOSÉ R. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE INTERINO

Hon. Ángel J. Pacheco Santiago
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 44 SERIE: 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal el 23 de abril de 2026 y por el Alcalde Interino, el 24 de abril de 2026.

CERTIFICO, además que la votación fue unánime.

1 Hon. Ángel J. Pacheco Santiago- a favor	2. Hon. Ángel M. Marrero Calderón - a favor
3. Hon. Lillybell Olivo Rivera - a favor	4. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor
5. Hon. Danny Figueroa Ibarry - a favor	6. Hon. Francisco Santiago Pérez – aus. exc.
7. Hon. José A. López Agosto - a favor	8. Hon. Blanca I. Pérez Rosado– a favor
9. Hon. Yan E. Rodríguez Santiago – a favor	10. Hon. Lilliana Rivera Cintrón – a favor
11. Hon. Kelvin J. Rivera Sáez - a favor	12. Hon. Wilmarie A. Serrano Rodríguez– a favor
13. Hon. Marisol Colón Rivera– a favor	14. Hon. Abner R. Morales Morales – a favor

ORDENANZA NÚM. 44 **SERIE: 2025-2026**

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARECER Y ACEPTAR MEDIANTE LA FIRMA EN UNA ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, UN PREDIO DE TERRENO DEDICADO A USO PÚBLICO CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (14,197.832 M.C.), EQUIVALENTES A TRES PUNTO SEIS MIL CIENTO VEINTE Y TRES CUERDAS (3.6123 CDAS.), UBICADO EN LA CARR. 803 KM 9.6 (INTERIOR) EN EL BO. CEDRO ARRIBA DE NARANJITO, A SER SEGREGADO DE LA FINCA NÚMERO 3,819 DE NARANJITO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 24 de abril de 2026 en Naranjito, Puerto Rico.

Sra. Marta E. Resto Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal